



# Municipalidad de Lince

## ORDENANZA N° 406-2018-MDL

Lince, 26 de julio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lince, en Ordinaria de la fecha, visto el Dictamen N° 001-2018-MDL-CAL de la Comisión de Asuntos Legales; y de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO AL BENEFICIO DE LA DEFENSA Y ASESORÍA LEGAL DEL ALCALDE, EX ALCALDE, REGIDORES, EX REGIDORES, FUNCIONARIOS, EX FUNCIONARIOS, SERVIDORES O EX SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**

#### TÍTULO I GENERALIDADES

#### CAPÍTULO I OBJETO, FINALIDAD, ALCANCES Y COMPETENCIAS

##### Artículo 1.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objeto regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin que los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, de conformidad con lo estipulado en el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, concordante con el artículo 154° del Reglamento General de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil.

##### Artículo 2.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad garantizar la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, del Alcalde, ex Alcalde, Regidores, ex Regidores, los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex servidores de la Municipalidad Distrital de Lince que resulten denunciados administrativamente o penalmente, o demandados civilmente, por terceros que se consideren afectados por los actos, omisiones o decisiones que hayan adoptado en el ejercicio de su cargo.

##### Artículo 3.- ALCANCES

Se precisa que la presente Ordenanza es aplicable al Alcalde, Regidores, Funcionarios y Servidores en ejercicio así como a aquellos que, habiendo cesado en el cargo, se encuentren en el supuesto previsto en el artículo precedente, esto es, que resulten demandados o denunciados por actos, omisiones o decisiones adoptados durante el ejercicio regular de sus funciones.

##### Artículo 4.- COMPETENCIAS

La Municipalidad Distrital de Lince, contratará el servicio de asesoría legal externa, cuando así lo requiera el Alcalde, ex Alcalde, Regidores y ex Regidores, los funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores que, en





**ORDENANZA N° 406-2018-MDL**

**Lince, 26 de julio de 2018**

el desempeño regular de sus funciones, resulten denunciados administrativa o penalmente o demandado civilmente, por personas naturales y/o jurídicas, entidades públicas o privadas, disponiéndose que la defensa y asesoramiento se efectuará ante cualquier autoridad policial, fiscal, judicial, o administrativa y en todas las instancias del proceso o procedimiento.

**TÍTULO II**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 5.- OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA**

Disponer que, a partir de la entrada de vigencia de la presente Ordenanza, el otorgamiento de beneficio de defensa y asesoría del Alcalde, ex Alcalde, Regidores, ex Regidores, los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex servidores de la Municipalidad Distrital de Lince que resulten denunciados administrativamente o penalmente, o demandados civilmente, se regirá de conformidad con las disposiciones de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, o la que la sustituya.

**Artículo 6.- FORMA DE CONTRATACIÓN, MONTOS Y PAGO**

La forma de contratación, montos y pago del profesional y/o profesionales encargados de la asesoría legal externa de los servidores y ex servidores de la Municipalidad Distrital de Lince, serán determinados por la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento realizará las modificaciones presupuestales que correspondan sobre el particular, para efectos de otorgar la cobertura presupuestal de los honorarios profesionales contratados.

**Artículo 7.- COSTOS Y COSTAS**

En el supuesto previsto en el artículo segundo de la presente Ordenanza, la Municipalidad asumirá los costos de la defensa legal del Alcalde, Ex Alcalde, Regidores, Ex Regidores, funcionario, Ex funcionario, servidor o ex servidor público, así como las costas del proceso o procedimiento civil, penal o administrativo, según sea el caso. Sin embargo, en caso se determine responsabilidad en el solicitante, éste está obligado a restituir el integro del monto abonado por la Municipalidad por la asesoría legal externa que se le prestó, así como cualquier otro gasto que se hubiere incurrido en su defensa.

**TÍTULO III  
DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**SEGUNDA.-** Disponer que la presente Ordenanza resulte aplicable a las acciones que se inicien a partir de la vigencia de la presente.





Municipalidad  
de Lince

**ORDENANZA N° 406-2018-MDL**

**Lince, 26 de julio de 2018**

**TERCERA.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, y demás unidades orgánicas competentes.

**CUARTA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
CARLOS PINCE OLAZO  
SECRETARIO GENERAL (M)



MUNICIPALIDAD DE LINCE  
MARTÍN PINCE LAINES  
ALCALDE

establecidos en cuanto a los arbitrios municipales; asimismo desean cancelar las multas que le fueron impuestas y que se encuentren en cobranza regular y/o en proceso de cobranza coactiva;

Que, estando a lo dispuesto por la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 399-2018/MDC y las facultades conferidas en el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, con el visto bueno de los Gerentes de Administración Tributaria, Asesoría Jurídica, y del Gerente Municipal;

**SE DECRETA:**

**Artículo Primero.- PRORROGAR**, hasta el 31 DE AGOSTO DE 2018, el beneficio tributario establecido en la Ordenanza Municipal N° 399-2018/MDC.

**Artículo Segundo.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo obligación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y de las unidades orgánicas que la conforman dar cumplimiento a la presente, así como de la Sub-Gerencia de Informática.

**Artículo Tercero.-** Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente norma municipal; y a la Gerencia de Administración y Finanzas su debida publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

NANDY JANETH CORDOVA MORALES  
Teniente Alcaldesa encargada del despacho  
de Alcaldía

1679204-1



**Establecen lineamientos para el acceso al beneficio de la defensa y asesoría legal del alcalde, ex alcalde, regidores, ex regidores, funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex servidores de la Municipalidad**

**ORDENANZA N° 406-2018-MDL**

Lince, 26 de julio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lince, en Ordinaria de la fecha, visto el Dictamen N° 001-2018-MDL-CAL de la Comisión de Asuntos Legales; y de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO AL BENEFICIO DE LA DEFENSA Y ASESORÍA LEGAL DEL ALCALDE, EX ALCALDE, REGIDORES, EX REGIDORES, FUNCIONARIOS, EX FUNCIONARIOS, SERVIDORES O EX SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**

**TÍTULO I  
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I  
OBJETO, FINALIDAD, ALCANCES Y COMPETENCIAS**

defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín que los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, de conformidad con lo estipulado en el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, concordante con el artículo 154° del Reglamento General de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil.

**Artículo 2.- FINALIDAD**

La presente Ordenanza tiene como finalidad garantizar la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, del Alcalde, ex Alcalde, Regidores, ex Regidores, los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex servidores de la Municipalidad Distrital de Lince que resulten denunciados administrativamente o penalmente, o demandados civilmente, por terceros que se consideren afectados por los actos, omisiones o decisiones que hayan adoptado en el ejercicio de su cargo.

**Artículo 3.- ALCANCES**

Se precisa que la presente Ordenanza es aplicable al Alcalde, Regidores, Funcionarios y Servidores en ejercicio así como a aquellos que, habiendo cesado en el cargo, se encuentren en el supuesto previsto en el artículo precedente, esto es, que resulten demandados o denunciados por actos, omisiones o decisiones adoptados durante el ejercicio regular de sus funciones.

**Artículo 4.- COMPETENCIAS**

La Municipalidad Distrital de Lince, contratará el servicio de asesoría legal externa, cuando así lo requiera el Alcalde, ex Alcalde, Regidores y ex Regidores, los funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores que, en el desempeño regular de sus funciones, resulten denunciados administrativa o penalmente o demandado civilmente, por personas naturales y/o jurídicas, entidades públicas o privadas, disponiéndose que la defensa y asesoramiento se efectuará ante cualquier autoridad policial, fiscal, judicial, o administrativa y en todas las instancias del proceso o procedimiento.

**TÍTULO II**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 5.- OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA**

Disponer que, a partir de la entrada de vigencia de la presente Ordenanza, el otorgamiento de beneficio de defensa y asesoría del Alcalde, ex Alcalde, Regidores, ex Regidores, los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex servidores de la Municipalidad Distrital de Lince que resulten denunciados administrativamente o penalmente, o demandados civilmente, se regirá de conformidad con las disposiciones de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, o la que la sustituya.

**Artículo 6.- FORMA DE CONTRATACIÓN, MONTOS Y PAGO**

La forma de contratación, montos y pago del profesional y/o profesionales encargados de la asesoría legal externa de los servidores y ex servidores de la Municipalidad Distrital de Lince, serán determinados por la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento realizará las modificaciones presupuestales que correspondan sobre el particular, para efectos de otorgar la cobertura presupuestal de los honorarios profesionales contratados.

costos de la defensa legal del Alcalde, Ex Alcalde, Regidores, Ex Regidores, funcionario, Ex funcionario, servidor o ex servidor público, así como las costas del proceso o procedimiento civil, penal o administrativo, según sea el caso. Sin embargo, en caso se determine responsabilidad en el solicitante, éste está obligado a restituir el íntegro del monto abonado por la Municipalidad por la asesoría legal externa que se le prestó, así como cualquier otro gasto que se hubiere incurrido en su defensa.

### TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Segunda.-** Disponer que la presente Ordenanza resulte aplicable a las acciones que se inicien a partir de la vigencia de la presente.

**Tercera.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, y demás unidades orgánicas competentes.

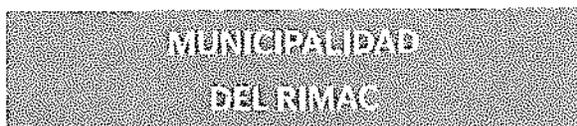
**Cuarta.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARTÍN PRINCIPE LAINES  
Alcalde

1678586-1



## Modifican Ordenanza que aprobó Matrimonio Civil Comunitario 2018 en el distrito

### ORDENANZA N° 545-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

POR CUANTO:

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de julio de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 543-MDR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 04 de julio de 2018, se autoriza celebrar el "Matrimonio Civil Comunitario 2018" en el distrito del Rimac, el 10 de agosto de 2018;

Que, a través del Informe N° 058-2018-SG-MDR de fecha 18 de julio de 2018, la Secretaría General, Gestión Documentaria y Registros Civiles, señala que el día 10 de agosto de 2018, la Municipalidad tiene programada una actividad; es por ello que se ha considerado conveniente proponer al Concejo Municipal trasladar la fecha del matrimonio civil comunitario para el día 25 de agosto de 2018; debiendo modificarse la Ordenanza N° 543-MDR;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 9° del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica

### ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N° 520-MDR, QUE APRUEBA MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2018 EN EL DISTRITO DEL RIMAC

**Artículo Único.-** Modifíquese el artículo primero y tercero de la Ordenanza N° 543-MDR, debiendo decir:

"Artículo Primero.- Autorizar la celebración del "Matrimonio Civil Comunitario 2018" en el distrito del Rimac, que se realizará el 25 de agosto de 2018.

Artículo Tercero.- Establecer que la celebración del "Matrimonio Civil Comunitario 2018" se rige por las disposiciones del Código Civil aplicable al matrimonio civil. Las personas que pretenden contraer matrimonio civil bajo los alcances de la presente Ordenanza, deberán presentar la documentación respectiva a la Secretaría General, Gestión Documentaria y Registros Civiles de la Municipalidad Distrital del Rimac, hasta el 20 de agosto de 2018".

POR TANTO:

Mando se regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Palacio Municipal a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ  
Alcalde

1679168-1

## Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 421-2018-MDR

Rimac, 1 de agosto de 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

VISTO;

El Informe N° 002-2018-CCPM/MDR de fecha 1° de agosto de la 2018, la Presidenta de la Comisión de Concurso Público de Méritos remite la carpeta que contiene la documentación respecto del proceso de selección del referido Concurso Público de Méritos N° 002-2018-MDR, para la designación de un (01) Auxiliar Coactivo;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2018-MDR de fecha 07 de julio de 2018, el Concejo Municipal aprobó el Concurso Público de Méritos para cubrir una plaza de un (01) Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital del Rimac así como las Bases del Concurso Público, facultándose al Alcalde a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del precitado Acuerdo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 367-2018-MDR de fecha 09 de julio de 2018, se designa a la Comisión de Concurso Público de Méritos, con la finalidad de que lleve a cabo el Concurso Público de Mérito para la designación de un (01) Auxiliar Coactivo;

Que, la Comisión Especial luego de la evaluación